

AUTO QUE REMITE CONSTANCIAS EN VÍA DE ALCANCE



**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: TEEA-PES-011/2022.

DENUNCIANTE: **ELIMINADO: DATO
PERSONAL CONFIDENCIAL.¹**

DENUNCIADOS: RAMÓN ALBERTO
GARZA GARCÍA Y OTROS.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 28 de abril de 2022.

El Secretario de Estudio², da cuenta a la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández con lo siguiente:

El 16 de marzo, el Instituto Local solicitó vía exhorto al Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal de Nuevo León, su apoyo y colaboración para realizar una serie de notificaciones personales a los sujetos denunciados en el presente procedimiento especial sancionador. Tales actuaciones fueron realizadas el 24 siguiente.

En atención a ello, el 25 de marzo, el Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal de Nuevo León dictó acuerdo en el que ordena remitir el original de las constancias de notificación al Instituto Local de Aguascalientes. Así, una vez recibidas tales actuaciones, el 26 de abril, el Secretario Ejecutivo del Instituto Local ordenó remitir en vía de alcance dicha documentación a este Tribunal Electoral para que obren en el respectivo expediente, mismas que se recibieron en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional el 27 siguiente. Por lo anteriormente narrado, **se acuerda³:**

Único. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, **que remita en vía de alcance** a la autoridad resolutora (Sala Superior) las referidas constancias, con el propósito de que el expediente se encuentre debidamente integrado. Ello, primero a través de forma electrónica y posteriormente de manera física.

¹ Testado por contener datos personales que hacen a personas físicas identificables, por lo que se apreciará la leyenda: ELIMINADO: DATO PERSONAL CONFIDENCIAL; con fundamento en los artículos 23, 68, fracción VI y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el 3, fracción IX y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

² Encargado de despacho de la secretaría de estudio de la ponencia II.

³ Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 360, fracción II, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes



Notifíquese.

Así lo acordó y firma la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, en presencia de su secretario de Estudio Edgar Alejandro López Dávila, quien da fe.

**LAURA HORTENSIA
LLAMAS HERNÁNDEZ
MAGISTRADA**

**EDGAR ALEJANDRO
LÓPEZ DÁVILA
SECRETARIO**